

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 15 de diciembre de 1967 por la que se concede la libertad condicional a tres penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: José Rodríguez Aboy.

De la Prisión Provincial de Teruel: Luis Julián Lorente Aguera.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Julián Muñoz Camarena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 22 de diciembre de 1967 por la que se concede la libertad condicional a 17 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Vicente Fernández Sirvent.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía: Manuel del Olmo Palacios, Mario Tonelli Pasetto.

De la Prisión Central de Gijón: José Pradas Quirós.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José Antonio Guzmán Hernández.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): José Villaverde Sánchez.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Antonio Martín Sánchez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José Gálvez Martín Manuel Lago Feixoto, Enrique Jiménez Fernández.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Angel Gallardo Romero, José Enrique García del Valle.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Miguel Medina Almenar.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Juan Medina Santana.

De la Prisión Provincial de Palencia: Juan Oliver Juan.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): José Ber-  
nal Martínez, Manuel Gómez Oliveras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 22 de diciembre de 1967 por la que se concede la libertad condicional a 11 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Antonio Trujillo Reina.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Aurelio Hernández Uri.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: José Bermejo Villarreal, Eugenio San Román Barrera.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía: Fernando Yustos Gato.

De la Prisión Provincial-Central Habilitada de Cáceres: Roque Martínez González, Joaquín Torán Matéu.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Antonio Bausán Martos.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Mariano Acuña San Román.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Nicolás Indurain Beorlegui.

Del Destacamento Penal de Portland Iberia de Castillejo (Toledo): Antonio Bautista González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 12 de enero de 1968 por la que se concede la libertad condicional a dos penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía: Antonio Jiménez Moste.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Leopoldo García Torres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 12 de enero de 1968 por la que se concede la libertad condicional a tres penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Juan Bautista Jiménez Sánchez.

De la Prisión Provincial de Teruel: José Santana Arteaga.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): José Navarro Tébar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 12 de enero de 1968 por la que se concede la libertad condicional a cuatro penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Teodoro Benages Julián.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Wenceslao Barón Hurtado.

De la Prisión Provincial Central Habilitada de Cáceres: Antonio González Cruz.

De la Prisión Provincial de Murcia: Jaime Farriols Carrera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 12 de enero de 1968 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: Andrés Callego de la Cruz, Joaquín Prades Lop.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Vicente San José Gómez, Bernardo del Busto Buznego.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Manuel Torres Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 12 de enero de 1968 por la que se concede la libertad condicional a cuatro penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Luis Custodio Fernández, José Francisco Fernández Pérez.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Juan Francisco Díaz Cano Moreno.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: María de la Soledad Dopico Menéndez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 12 de enero de 1968 por la que se concede la libertad condicional a once penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: Manuel García Carmona, Francisco Juárez Vaquerizo.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Saturnino Calderón Goya, Bautista Alunda Echevarría.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Juan Peñalva Pérez, Manuel Barrios Fernández.

De la Prisión Provincial Central Habilitada de Cáceres: Antonio Sáez Sedano.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Antonio Tienda Reyes.

De la Prisión Provincial de Teruel: Manuel Serrano González.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: José Delgado Fariñas.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Luis Fernández Rivera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 14 de febrero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de noviembre de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Josefa García Gabin.*

Excmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, doña María Josefa García Gabin, representada por el Procurador don Juan Cadenas Camino, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de marzo y 18 de octubre de 1966, sobre concesión de pensión pasiva, se ha dictado sentencia con fecha 27 de noviembre de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Josefa García Gabin, contra resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintidós de marzo y dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis, por las que se le denegó la pensión pasiva que tenía solicitada como huérfana de don Antonio García García, que fué soldado de Artillería de Marina en el pasado siglo, de cuyo cargo se separó a voluntad propia, cuyo acto administrativo confirmamos, absolviendo de la demanda a la Administración, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 14 de febrero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de diciembre de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Hernández de la Iglesia.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Vicente Hernández de la Iglesia, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de mayo y 4 de octubre de 1966, sobre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 20 de diciembre de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Hernández de la Iglesia, contra resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de diez de mayo y cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y seis,